

CONSTANCIA SECRETARIAL. Corozal-Sucre, 18 de mayo del año 2023.
Señora juez, en la fecha se le informa que la parte demandante presentó escrito de renuncia de poder, de cesión de créditos y nombramiento de nuevo apoderado Sirva proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL, SUCRE. FEBRERO VEINTIDOS (22) DEL AÑO VEINTITRES (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2016-00360-00
DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ
DEMANDADO: MAURICIO JOSÉ PÁJARO SALAS

La parte demandante a través de su apoderado judicial especial, le comunicó al Despacho que cedió los derechos litigiosos sobre el crédito que le corresponde en este proceso, así como todas las garantías ejecutadas a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III- QNT, identificado con el NIT.830.053.994-4, representada legalmente por el señor Jaime Mauricio Angulo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.420.333. Se advierte que el mismo, satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Quien a su vez otorga poder a la doctora Johana Carolina Bernal identificada con la C.C. No.52.792.539.

En escrito separado, el doctor DIÓGENES DE LA ESPRIELLA, identificado con la cédula de ciudadanía 92.522.201, quien obra en el expediente como apoderado judicial del BANCO BOGOTÁ, manifestó renunciar al poder que le fue conferido por el cedente en este asunto, acompañándolo de la comunicación enviada a su poderdante, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 76 C.G.P.

Como lo anterior es procedente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la cesión del crédito hecha por el demandante BANCO BOGOTÁ a favor de la entidad de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III- QNT, identificado con el NIT.830.053.994-4, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio celebrado entre los peticionarios.

SEGUNDO: Tener a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III- QNT, identificado con el NIT.830.053.994-4, como CESIONARIA, y titular de los créditos y/o** derechos litigiosos que le correspondan a EL CEDENTE dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: Se acepta la renuncia de poder al doctor DIÓGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía 92.522.201, otorgado por BANCO BOGOTÁ, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 C.G.P.

CUARTO: téngase como nueva apoderada judicial de la parte cesionaria a la doctora **Johana Carolina Bernal identificada con la C.C. No.52.792.539.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA